



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA.- Montería, Diciembre 2 de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 23 001 31 10 002 **2021** 00 **063** 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA.- Montería, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que precede el apoderado de la parte ejecutante coadyuvado por las partes demandante y demandada, manifiesta que el ejecutado pagó la totalidad de la deuda y se encuentra a paz y salvo de toda obligación y solicita el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo del proceso por pago total de la obligación y la entrega al ejecutado de los títulos que se encuentren pendientes por pagar.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Con relación al levantamiento de las medidas cautelares, el despacho debido a que entre las mismas partes existe en este juzgado un proceso de alimentos a través del cual la demandante recibe por descuento directo la cuota de alimentos mensual de la menor SAUDITH, se accederá al levantamiento de las cautelas deprecado.

Asimismo, se accederá a la solicitud de ordenar entrega al ejecutado de los títulos judiciales pendientes por pagar a cargo del presente proceso, así: Depósito judicial No 427030000819811 por valor de \$530.191,00, 427030000822487 por valor de \$530.191,00 y el depósito judicial No. 427030000822742 por valor de \$726.068,00.

En consecuencia de lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1º. DECLARASE terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º ORDENAR la entrega al demandado de los depósitos judiciales No judicial No 427030000819811 por valor de \$530.191,00, 427030000822487 por valor de \$530.191,00 y el depósito judicial No. 427030000822742 por valor de \$726.068,00.

3º LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ